

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL Y BANCO PATAGONIA S.A.

Entre la **Universidad Nacional del la Patagonia Austral**, representada por el Señor Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni conforme los estatutos que rigen a la Universidad, aprobados por la resolución ~~2437~~ del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con domicilio en Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, República Argentina, en adelante la "UNIVERSIDAD", y **Banco Patagonia S.A.**, representado en este acto por el Señor Emilio Carlos **González Moreno**, L.E. 5.407.612, Apoderado,, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 500 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante el "BANCO", en forma conjunta "las partes", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del Programa Universidades del Banco Patagonia S.A., la UNIVERSIDAD y el BANCO acuerdan implementar acciones para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de índole académico, científico y cultural, y otros relacionados con temas de mutuo interés incluyendo en los mismos a los docentes, no docentes, alumnos y graduados pertenecientes a la UNIVERSIDAD.

SEGUNDA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen previa aprobación por parte del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD, serán fijados mediante acuerdos específicos que debidamente suscriptos por las partes integrarán el presente como anexos. En tales acuerdos detallarán las acciones, los plazos, los recursos a emplear, la responsabilidad de las partes, el tratamiento de los eventuales beneficios económicos que puedan derivarse de cada proyecto y cualquier otra cuestión atinente.

TERCERA: Los resultados que se logren a través de los proyectos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjuntamente por las partes, con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de los proyectos que se desarrollen en el marco del mismo.

CUARTA: El presente convenio regirá a partir del día de la fecha y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de vencimiento del período en curso, notificare a la otra por medio fehaciente su decisión de no renovar el convenio. Tal como se establece en la cláusula segunda, la entrada en vigencia del presente convenio queda sujeta a su previa aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad.

QUINTA: Este convenio podrá ser rescindido por las partes en cualquier tiempo sin expresar causa, notificando a la otra por medio fehaciente su decisión de rescindir con una antelación no menor de TREINTA (30) días, sin perjuicio de la consecución de los proyecto que se encuentren vigentes a dicha fecha. –

SEXTA: Si cualquiera de las partes ejerciera la facultad de rescisión o de no renovación, continuarán ejecutándose los proyectos que se encontraran vigentes, salvo que se estipule lo contrario en el anexo correspondiente.


EMILIO C. GONZÁLEZ MORENO
APODERADO

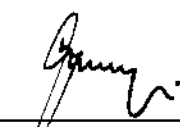
BANCOPATAGONIA

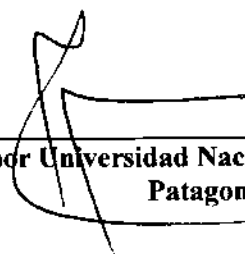
SEPTIMA: Las partes en este contrato son entidades por completo independientes. El presente convenio no constituye ninguna forma de asociación, ni transitoria ni permanente. Ninguna parte adquiere obligaciones o derechos distintos de los explícitamente indicados en este convenio, ni tampoco tiene la representación de la otra parte a ningún efecto.

OCTAVA: El impuesto de sellos y/o cualquier otro gravamen presente o futuro que pueda derivarse de la firma e instrumentación del presente convenio serán soportados en la misma proporción por ambas Partes

NOVENA: A los efectos del contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, el BANCO en Teniente General Perón 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD en Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos. Asimismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

En prueba de conformidad, a los 18 días del mes de Abril de 2006, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Firma por Banco Patagonia S.A.
EMILIO C. GONZALEZ MORENO
APODERADO


Firma por Universidad Nacional de la
Patagonia Austral